RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0 3 3 9

(2 2 ABR 2025)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACION PUBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-010-2025, los cuales fueron publicados el día dos (02) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, CONCESIONADO MEDIANTE CONTRATO 001 DE 1999 Y OTRO SI MODIFICATORIO DEL 24 DE NOVIEMBRE 2017, *MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, CON FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE JUNIO DEL AÑO 2029"*

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia de cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de la siguiente propuesta:

No. de orden de la oferta:	1
Nombre del proponente:	OSCAR LEONARDO ZÁRATE HURTADO
C.C. No.:	16.804.087
Fecha y Hora de entrega:	3/04/2025 8:39 PM
Valor de la propuesta:	$ 23.920.000

Que, se realizó la evaluación de la única oferta económica más baja, tal cual lo ordena el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, la presentada por el Ingeniero **ÓSCAR LEONARDO ZÁRATE HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía número 16.804.087 expedida en La Victoria, donde el evaluador designado para el presente proceso recomienda al Señor Alcalde adjudicarle el proceso de contratación de mínima cuantía y, el contrato resultante del mismo a este primer oferente evaluado, ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y, cuya oferta económica posee un valor de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.920.000M/CTE).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-010-2025, publicado el día dos (02) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto es:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, CONCESIONADO MEDIANTE CONTRATO 001 DE 1999 Y OTRO SI MODIFICATORIO DEL 24 DE NOVIEMBRE 2017, *MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, CON FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE JUNIO DEL AÑO 2029"* al señor **ÓSCAR LEONARDO ZÁRATE HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía número 16.804.087 expedida en La Victoria; cuya oferta económica posee un valor de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.920.000 M/CTE). por los argumentos expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de ocho (08) meses contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.920.000M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO
Alcalde Municipal

Proyectó: Cesar Augusto Carvajal Marulanda– Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora del Departamento Administrativo Jurídico.